



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **46494 CD – PJ** de la diputada De Ponti, por el cual se adhiere a la Ley Nacional 26606 que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el cáncer de mama”; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 – Objeto. La presente tiene por objeto instituir el mes de octubre de cada año como Mes Provincial de Concientización sobre el Cáncer de Mama, de conformidad con la Ley Nacional 26606.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. Los objetivos de las presentes disposiciones son:

- a) concientizar a la población sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;
 - b) favorecer la autodetección y detección temprana del cáncer de mama;
 - c) facilitar el acceso a los estudios pertinentes para detectar la enfermedad;
- y,
- d) fomentar la periodicidad anual de los exámenes ginecológicos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) desarrollar actividades públicas de educación, información y difusión masiva sobre la detección temprana del cáncer de mama;
- b) implementar campañas de difusión y promoción del acceso a exámenes de detección de cáncer de mama en los efectores de salud provinciales;
- c) coordinar con Municipalidades y Comunas la implementación de campañas de información y detección temprana del cáncer de mama en los centros de salud que sean de jurisdicción local;
- d) coordinar con el Ministerio de Educación actividades de difusión en las escuelas e institutos de educación superior no universitaria; e,
- e) invitar a organizaciones, instituciones y asociaciones de la sociedad civil a participar del desarrollo de la campaña de concientización complementado con múltiples y variadas actividades educativas, sociales, culturales, solidarias, deportivas e informativas y toda acción estratégica tendiente a lograr el objetivo presente.

ARTÍCULO 5 - Iluminación de edificios públicos. Dispónese la iluminación de color rosa de los principales edificios públicos provinciales durante el mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO 6 - Invitación. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7 - Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la implementación de las presentes disposiciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 21 de Septiembre de 2023.-

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – SOLA – ESPÍNDOLA – REAL –
LENCI (por Zoom) – BUSATTO (por Zoom)**